Villavicencio, **13 de febrero de 2025**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE LA MUJER, LA FAMILIA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

DIANA PATRICIA MANCERA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía número 40.405.557 de Fuentedeoro, **Secretaria de la Mujer, la familia y la Equidad de Género** del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 593 de fecha 17 de diciembre de 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 142 de fecha 17 de diciembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. **275 de fecha 16 de mayo de 2020**, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número **2024005500134** según certificado expedido el día **06 de febrero de 2025.**

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
972	11/02/2025	Equidad de la Mujer	91199	0301-2.3.45.4502.1000.005.2.3.2.02.02.009-20	N/A	$31.500.000	$31.500.000
TOTALES						**$31.500.000**	**$31.500.000**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
Brindar asistencia técnica al proceso para la implementación seguimiento y evaluación de la política pública para la equidad de la mujer en el Meta.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
80111600	Mujer_134_19 Seguimiento a la Política Publica para las mujeres	$31.500.000

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	**Siete (7) Meses**

LUGAR DE EJECUCIÓN
(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)
En los (29) Municipios del departamento del meta

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.500.000)

FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: **SIETE (7) PAGOS POR EL VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000),** previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y demás requisitos que le sean aplicables.

ESTUDIO TÉCNICO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

De acuerdo a nuestro contexto legal la Constitución Política de Colombia de 1991, tiene relación explícita al reconocimiento y protección de los derechos de la mujer desde el enfoque de equidad de género, sin perjuicio de que el conjunto del marco constitucional rige para todos. Que en su artículo 43 consagra que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

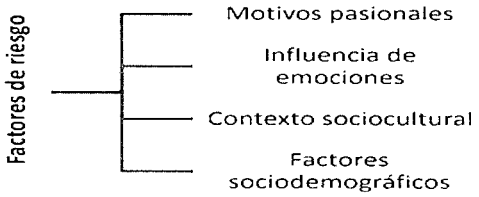
El fenómeno de la violencia contra las mujeres no es reciente, su estudio y los esfuerzos para hacerla visible han hecho que se enuncie como un problema de carácter social, Los estudios sobre la violencia contra las mujeres en Colombia se han enfocado en la caracterización de las víctimas y en la identificación de las consecuencias de los episodios violentos con el fin de propiciar la denuncia para que la violencia haga tránsito al ámbito de lo público y el Estado dé respuesta a este fenómeno. Dicha respuesta se ha especializado en la producción de un amplio marco normativo para la tipificación y penalización del delito, y en la construcción de rutas de atención para el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

Que las víctimas de violencia de género, las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de la violencia en el país, tienen derecho a recibir un trato digno y una atención integral en salud física y mental y a contar con protección y justicia para restituir sus derechos sin importar su edad, sexo, credo, etnia, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición, por lo que es indispensable para dar cumplimiento a los mandatos legales, adelantar las acciones de promoción, prevención, atención y restitución de los derechos en sus diferentes ámbitos.

Con la expedición de la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se imponen nuevos retos en materia de atención, y se le exige a las instituciones con competencia, armonizar sus acciones con los avances legislativos en procura de la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en transversalización del enfoque de género y crear una articulación que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de género.

Entre los factores de riesgo predominantes para que se produzca la violencia se encuentran las construcciones sociales en función del género, la cultura patriarcal y la normalización o legitimación de los significados de violencia, además de otros factores como la insatisfacción de las necesidades básicas, la exclusión social, el bajo nivel educativo, las experiencias violentas en la infancia, las características psicológicas de las personas, el inadecuado manejo de la ira y otros sentimientos, entre otros... *(Tomado Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia* Estefanía Molina Giraldo).*

Figura 1. Factores de riesgo para la violencia de género



Las políticas públicas cumplen un rol importante ya que es la forma como el Estado atiende las necesidades de la sociedad, está relacionada a una toma de decisión que se traduce en normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios, pero inclusive también a la no acción. Estas implican unas acciones del Gobierno para atender las necesidades de la ciudadanía, este accionar tiene unos resultados específicos, los cuales llegarán a tener impacto en la ciudadanía.

Teniendo en cuenta lo anterior, en Colombia se ha avanzado satisfactoriamente con la consolidación de políticas públicas adoptadas según las necesidades y problemáticas de la sociedad, en este caso se crea la política nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias construidas de lo previsto en la ley 1361 del 2009, la cual pretende, desde la perspectiva derechos, brindar orientaciones generales para la acción del estado con miras a promover el apoyo y fortalecimiento de las familias en términos de desarrollo humano y social en todo el territorio nacional. En ese sentido, la política enmarca un horizonte de sentido y genera orientaciones para las acciones y el ordenamiento de las respuestas programáticas del estado, la sociedad y demás actores sociales y comunitarios para la promoción y reconocimiento de las capacidades y posibilidades agenciamiento de todas las familias

colombianas y extranjeras que habitan en el territorio colombiano, dinámica y situaciones que se encuentren.

El Departamento del Meta, a través de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género como responsable de contribuir a la igualdad de derechos y equidad de género realiza seguimiento a la implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta – PPEGMM, según lo determina el Decreto No. 0119 de 2012 en donde se establece que este despacho es la "entidad rectora de la Política Pública para la Equidad de Género en el departamento encargada de contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a la disminución de prácticas discriminatorias que afectan el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres de departamento, a través del diseño, implementación, coordinación, articulación, monitoreo y asesoría de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que conlleven a la promoción, prevención, garantía y protección de sus derechos".

Es importante indicar que la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta fue adoptada mediante Ordenanza No. 786 de 2012 cuyo objetivo es garantizar el ejercicio y el restablecimiento de los derechos de las mujeres del Meta, mediante la generación de procesos incluyentes de cambio a nivel político, cultural, social, económico e institucional, tanto en lo público como en lo privada. A partir del reconocimiento de las diferentes étnicas (Indígenas, Afrodescendientes), sociales, territoriales, edad, por orientación sexual e identidad de género, en condición de discapacidad, víctimas del conflicto, desarrollando condiciones sociales, culturales, institucionales y presupuestales que contribuyan en la construcción de paz, a superar las inequidades, disminuir las desigualdades y prácticas sociales de discriminación y exclusión por razón de género.

La Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta – PPEGMM reconoce las propuestas y aspiraciones de las mujeres con enfoque diferencial, por condición de discapacidad y por ciclos de vida a partir de la identificación de sus problemáticas más relevantes y sentidas, en un contexto marcados por situaciones de exclusión y de desarrollo de conflictos sociales y armados en un proceso de transformación.

La aplicación del enfoque diferencial en la PPEGMM se realiza enmarcado en que la atención a las mujeres en situaciones similares debe ser tratadas de forma igual, y que aquellas que están en situaciones distintas deben tratarse de manera distinta, en forma proporcional a dicha diferencia, considerando, valorando y favoreciendo de forma equivalente las diferencias en necesidades, intereses, comportamientos y aspiraciones de las mujeres respecto a sus derechos.

Desde este punto se formulan siete (7) objetivos específicos mediante los cuales se implementan desde la política pública acciones afirmativas de reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetas del desarrollo a través de programas y proyectos para promover, garantizar y restituir derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la diversidad de las mujeres del Meta.

- Implementar acciones afirmativas de reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetas del desarrollo a través de programas y proyectos para promover, garantizar y restituir derechos económicos, sociales, culturales y políticos de la diversidad de las mujeres del Meta.
- Consolidar escenarios sociales e institucionales de respeto a la dignidad y autonomía de las mujeres, disminuir las diferentes formas de violencia de género, la exclusión económica y las afectaciones específicas de las mujeres en todas sus diversidades.
- Desarrollar procesos de información con enfoque de género a través del diseño e instalación de un sistema de registro, seguimiento y monitoreo que dé cuenta de las condiciones de vida de las mujeres, lleve a la apropiación de una cultura de la inclusión, visibilice las diferencias en acceso y resultados en los programas y proyectos de cada eje programático, como base para la toma de decisiones de política a nivel departamental y local.
- Implementar el enfoque de género en políticas, programas y proyectos de cada uno de los ejes programáticos, en el nivel departamental y local a través de las estrategias de la política y los mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional para lograr la transversalización del enfoque de género en los procesos de desarrollo.
- Desarrollar rutas y mecanismos institucionales, sociales y pedagógicos que favorezcan el acceso de las mujeres a políticas, programas y proyectos para el ejercicio y restitución de sus derechos atendiendo a sus diversidades de intereses, potencialidades y necesidades.
- Fortalecer escenarios y mecanismos de participación autónoma de las mujeres del Meta que permitan el reconocimiento de su aporte y de su voz en las decisiones públicas y políticas del desarrollo departamental y local.
- Promover y fortalecer escenarios de construcción de cultura de Paz, generación de alternativas sociales y políticas que contribuyan a la resolución y transformación de conflictos con enfoque de género.

La importancia de la evaluación de cualquier política pública implementada permite distinguir entre lo que el Gobierno hace y lo que pretende hacer, las políticas públicas involucran varios actores y diversos niveles de decisión, no se restringe a participantes formales, dado que los actores informales también son importantes. Una política pública es integral, estando más allá de las normas y leyes definidas formalmente, denota una acción intencional, con objetivos para ser alcanzados. Si bien tiene efectos en corto plazo, se procura que sus impactos sean a largo plazo, e implica definir quién decide qué, cuándo, cómo, con quién y para quién.

El tema de la evaluación de la acción pública tanto de las instituciones como de las políticas públicas está tomando una importancia creciente en toda América Latina. En Colombia, en el marco de la reforma del Estado emprendida desde los años 80, que pasó por la adopción de una nueva Constitución en el año 1991, progresivamente se ha instalado en el paisaje y el lenguaje público la idea de la necesidad de evaluar los resultados e impactos de las acciones públicas. Se pretende instaurar una cultura de la evaluación que permitiría, entre otras cosas, conocer mejor el desempeño institucional y los efectos de las políticas y programas, limitar la corrupción, aumentar la transparencia y, ante todo, dar elementos para

mejorar la acción pública e informar a la ciudadanía (legitimación) y a las instituciones públicas de la eficacia y eficiencia de ésta.

Una de las principales dificultades para el análisis es la concepción de que la formación y concreción de políticas públicas es competencia exclusiva del gobierno y que su ejecución es únicamente su responsabilidad, olvidando todo el apoyo social y político que se requiere para llevarlas a cabo. Aunque claramente es cierto que el gobierno es actor protagónico, este no actúa solo, ni define el plan de acción abstraído y alejado completamente de la sociedad. Es decir, que si bien las políticas públicas, por definición, son la responsabilidad de las autoridades públicas, tienen como objetivo satisfacer alguna visión de "bien público" y esto necesariamente implica la participación de múltiples actores (Peterson, 2003). La política pública como construcción social, puede ser definida como una estrategia con la cual el gobierno coordina y articula el comportamiento de los actores a través de un conjunto de sucesivas acciones intencionales, que representan la realización concreta de decisiones en torno a uno o varios objetivos colectivos, considerados necesarios o deseables en la medida en que hacen frente a situaciones socialmente relevantes.

Conforme a lo anterior, la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres del Meta 2012 – 2023 se encontraba en un proceso de formulación, el cual es adelantado por la Secretaría de la Mujer, la Familia y Equidad de Género, y que además cuenta con la participación, incidencia y construcción colectiva de las mujeres, así como la voluntad y el trabajo articulado de los diferentes sectores del departamento del Meta, constituyéndose como una apuesta para avanzar en el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades. Como resultado, se logró la creación y aprobación de la Ruta Metodológica para la Reformulación de la política pública que se divide en cuatro (4) fases: 1). Fase de alistamiento, 2) Fase de seguimiento, 3). Fase de ajuste, 4). Fase de validación.

Durante la vigencia 2024, se avanzó en la elaboración del documento técnico de política pública y el plan de acción formulados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, así como el proyecto de Ordenanza, sancionado por parte de la Asamblea Departamental a través de la **ORDENANZA No.1279 DE 2024 `POR Medio DE LA CUAL SE ADOPTA LA Política PUBLICA DE Equidad DE GENERO PARA LA MUJER METENSE 2024 -2034"**

La cual Adopto la Política Publica de Equidad de Género para la Mujer Metense para el periodo 2024 - 2034, mediante la definición de principios, objetivos, ejes estratégicos y acciones orientadas a la garantía, prevención, promoción, protección de los derechos de las mujeres y la construcción de equidad en el departamento.

creando las condiciones que posibiliten al Departamento del Meta progresar hacia la igualdad, equidad de género y asegurar los derechos económicos, sociales, políticos, culturales, de participaci6n y salud de las mujeres Metenses, a partir del reconocimiento de las diferencias étnicas, sociales, territoriales, etarias, por orientación sexual e identidad de género, cualquier condición de discapacidad, mujer víctima del conflicto armado, firmantes

de paz o cuidadoras, desarrollando condiciones sociales, culturales, institucionales y presupuestales que contribuyan en la construcción de paz, a superar las inequidades, minimizar las desigualdades, obtener una vida libre de violencia de género, proyectando un futuro más equitativo para el 2034.

Así mismo, la Secretaría de la Mujer, La Familia y Equidad de Género para la ejecución del objeto requiere de un profesional que, con el fin de seguir con el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, Brinde asistencia técnica a los actores responsables de la implementación y seguimiento de la Política Pública para la equidad de la mujer metense promoviendo el cumplimiento de los indicadores, Coadyuvar en la socialización de la Política Pública para la equidad de la mujer metense, a las mesas municipales, organizaciones sociales, veedurías ciudadanas, funcionarios, enlaces y demás sectores, Brindar apoyo para gestionar la institucionalización y coordinar las sesiones de la instancia para el seguimiento de la Política Pública para la equidad de la mujer metense, Apoyar la elaboración y realización de informes de gestión, presentaciones, proyección de respuesta a requerimientos y derechos de petición relacionados a la Política Pública para la equidad de la mujer metense cuando se requiera, Coadyuvar en la conformación de las mesas municipales de mujeres en los municipios de Vista Hermosa, San Juanito, Puerto Gaitán y acompañamiento a las mesas conformadas cuando lo requieran, y las demás que sean necesarias para el correcto e idóneo cumplimiento del objeto del contrato.

Por esta razón la Secretaría de la Mujer, La Familia y La Equidad de Género, en cumplimiento con los lineamientos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Social y Económico 2024 – 2027 "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD", ve oportuno y pertinente la contratación de un profesional para dar cumplimiento al proyecto BPIN **2024005500134**, el cual consiste en el **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DEL META,** teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal adscrito a la Secretaría de La Mujer, La Familia y Equidad de Género, no existe personal suficiente para beneficiar a las mujeres por medio de implementar, hacer seguimiento y evaluar la política publica de equidad de genero para las mujeres del departamento del Meta.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo Social y Económico 2024 – 2027 "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD", considera necesario contratar: Título profesional con especialización y dos (2) años de experiencia profesional o título profesional y cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales uno (1) debe ser relacionada con el objeto del contrato.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.	X	
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.	X	
3	Solicitud Certificado de no Existencia de Personal F-BS-38	X	
4	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-03.	X	
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
8	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
9	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
10	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
11	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)	X	
12	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11	X	

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Formato único hoja de vida de la función pública	X	
3	Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés	X	
4	Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica)		X
5	Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
6	Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf)	X	
7	Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles)	X	
8	Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil, no superior a 30 días de expedición		X
9	Registro Único Tributario RUT, vigente	X	
10	Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.		X
11	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	X	
12	Certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural)	X	

13	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)		**X**
14	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	**X**	
15	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o jurídica)	**X**	
16	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC inferior a 30 días de expedición, en un solo archivo pdf.	**X**	
17	Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional de Colombia.	**X**	
18	Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.	**X**	
19	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.	**X**	
20	Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural)	**X**	
21	Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura).	**X**	
22	Tarjeta profesional legible.	**X**	

*Si es necesario incluir nuevos documentos deberán crearse las casillas después del último ítem relacionado.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base la tabla de honorarios establecida en el **Decreto 115 del 2020** "Mediante el cual se establece los requisitos, equivalencias y criterios para determinar los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la administración central del Departamento del Meta".

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.

3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el período mensual de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo con el acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.

17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar cumplimiento al Decreto 053 de 2020 que prohíbe la compra, utilización y suministro de plástico de un solo uso no biodegradable.
2. Adquirir y utilizar bienes y servicios amigables con el medio ambiente.
3. Aportar a los aspectos ambientales: Ahorro de energía (apagar equipos), ahorro de agua (utilizar sólo la necesaria) y ahorro de papel (hacer uso del correo e imprimir a doble cara y solo lo necesario).
4. Hacer disposición adecuada de residuos en puntos ecológicos (Blanco: Aprovechables, Verde: Orgánicos Aprovechables, Negro: No Aprovechables) y papeleras (Papel de Oficina).
5. Acatar las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

   a. Procurar el cuidado integral de su salud.
   b. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   c. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   d. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   e. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

6. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales y en el Decreto 723 de 2013 articulo Artículo 18. Exámenes médicos ocupacionales, el cual establece que "las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo"
7. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas establecidas para su control, matriz F-MC-20 IPVER "Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles".
8. Informar oportunamente al supervisor de contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, actos y condiciones subestándar, daños a la propiedad o al medio ambiente.
9. Realizar y promover pausas activas durante la jornada laboral.

10. Contribuir al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental (Ambiente de trabajo libre de sustancias psicoactivas, alucinógenos, enervantes o que creen dependencia como cigarrillo, vapeadores o alcohol)
11. Cumplir con las normas de seguridad vial (uso adecuado del cinturón de seguridad, casco, respetar límites de velocidad, entre otros)

ESPECÍFICAS:

1. Brindar asistencia técnica a los actores responsables de la implementación y seguimiento de la Política Pública para la equidad de la mujer metense promoviendo el cumplimiento de los indicadores.
2. Coadyuvar en la socialización de la Política Pública para la equidad de la mujer metense, a las mesas municipales, organizaciones sociales, veedurías ciudadanas, funcionarios, enlaces y demás sectores.
3. Brindar apoyo para gestionar la institucionalización y coordinar las sesiones de la instancia para el seguimiento de la Política Pública para la equidad de la mujer metense, actividad que debe ser documentada.
4. Apoyar la elaboración y realización de informes de gestión, presentaciones, proyección de respuesta a requerimientos y derechos de petición relacionados a la Política Pública para la equidad de la mujer metense cuando se requiera. Actividad que debe ser documentada como corresponde.
5. Coadyuvar en la conformación de las mesas municipales de mujeres en los municipios de Vista Hermosa, San Juanito, Puerto Gaitán y acompañamiento a las mesas conformadas cuando lo requieran, actividad que debe ser documentada.
6. Apoyar y asistir a las jornadas institucionales en territorio, eventos, espacios y demás acciones en los que se requiera brindar la oferta institucional de la Secretaría de la Mujer, la Familia y la Equidad de Género. elaborar los informes requeridos.
7. Coadyuvar en la consolidación de la información y caracterización de la población atendida durante la ejecución del contrato, en el instrumento que la Secretaría de la Mujer, destine para tal fin

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)

En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 10 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.

- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**Código de Actividad** **2749002**

ESTUDIOS JURÍDICOS

MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa".** En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. Prevé: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Por las razones expuestas, la modalidad de selección y los fundamentos jurídicos descritos, se justifica el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago

2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago

GARANTÍAS: (Para Contratos de Prestación de Servicios) No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de las garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del

decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto los honorarios fueron pactados mensualmente previa presentación al supervisor del informe de las actividades realizadas de forma mensual, razón por la cual no existe riesgo alguno que necesite estar amparado mediante garantía.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO __X__ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de EL DEPARTAMENTO.

DIANA PATRICIA MANCERA CRUZ
Secretaria de la Mujer, La Familia y La Equidad de Género
ORDENADOR DEL GASTO

Firma		**Firma**		**Firma**	
Nombre	Patricia Contento R	**Nombre**	Yesenia Esperanza Ruiz Lizcano	**Nombre**	Diana Patricia Mancera Cruz
Cargo	Cps Apoyo jurídico SMFEG	**Cargo**	Asesora SMFEG	**Cargo**	Secretaria de la M.F.E.G
Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	